



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGION METROPOLITANA Y LA CORPORACION CULTURAL CONSTRUYENDO ARTISTAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

20.08.2023-002788

REGIÓN METROPOLITANA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N.º 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 21.516 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2023; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N.º 24 de 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en Decreto Exento RA N° 122509/472/2022 de 05 de agosto de 2022, que establece orden de subrogación de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana; en la Resolución Exenta N° 03 del 06 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina los recursos disponibles por región; y en la Resolución Exenta N° 1532 de 05 de mayo de 2023, que formaliza aprobación de Estrategia Programática Regional Anual de la Identidad Cultural Regional 2023, de la Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es el ente encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley que lo crea.

2. Que, entre sus principios se encuentran el reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturales fundamentales y el reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también en sectores urbanos rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en el ámbito cultural y patrimonial.

3. Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y

comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

4. Que, el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

5. Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

6. Que el número 26 del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales, señala que les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 03 del 06 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se determinan los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad que deben reunir los proyectos, en el marco del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional 2023.

8.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1532 de 05 de mayo de 2023, se formaliza la aprobación de la Estrategia Programática Regional Anual de la Identidad Cultural Regional 2023, de la Región Metropolitana.

9. Que, en este contexto y en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, en el ámbito de la cultura, la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, DE LA REGIÓN METROPOLITANA y la CORPORACIÓN CULTURAL CONSTRUYENDO ARTISTAS, y dentro de sus respectivas facultades, suscribieron convenio de colaboración y transferencia de recursos, con fecha 07 de agosto de 2023, para la realización de la iniciativa "PATRIMONIO VIVO Y MEMORIA"

10. Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos, por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado con fecha 07 de agosto de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región Metropolitana y la Corporación Cultural Construyendo Artistas, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO
DE LA IDENTIDAD CULTURAL REGIONAL**

ENTRE

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO,
REGIÓN METROPOLITANA**

Y

CORPORACIÓN CULTURAL CONSTRUYENDO ARTISTAS

En Santiago a 07 de agosto de 2023, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante “El Ministerio”, a través de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE METROPOLITANA, representada para estos efectos por doña LILIANA PÉREZ GUTIÉRREZ, ambas domiciliadas para estos efectos en Ahumada N° 48, Piso 4°, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, , en adelante “la SEREMI”, y la CORPORACIÓN CULTURAL CONSTRUYENDO ARTISTAS, R.U.T N° 65.064.005-5, representada por doña SUHAIL PATRICIA SOTO LEIVA, Cédula de Identidad Nacional N° 13.700.764-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle El Alerce N° 1001, Villa Santa Teresita, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en adelante “La Corporación”, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la realización de la iniciativa “PATRIMONIO VIVO Y MEMORIA”

ANTECEDENTES PRELIMINARES:

1. Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley N° 21.045.

2. Que el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

3. Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país exista una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

4. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14, N° 2, N° 6, y N° 8, de la Ley N° 21.045, corresponde a la Secretarías Regionales Ministeriales, colaborar con las subsecretarías en la elaboración de la propuesta de políticas, planes, y programas ministeriales y regionales; colaborar con los municipios de la región, las corporaciones municipales y las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea cultural, artístico o patrimonial, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación e impulsar la cooperación e intercambio cultural entre su región y las demás regionales del país, como también con regiones de otros países, todo de conformidad al ordenamiento jurídico.

5. Que, la SEREMI ejecuta través de la Unidad de Ciudadanía Cultural el Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, cuyo

objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, al fortalecimiento de la gestión cultural y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con a través de componentes dinamizadores del trabajo territorial.

6. Que, en el marco de la política cultural y de las acciones insertas en el Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional desarrolladas a través de la Unidad de Ciudadanía Cultural, se busca colaborar con recursos a la Corporación para apoyar la iniciativa regional “PATRIMONIO VIVO Y MEMORIA”.

7. Que, en los estatutos de la Corporación, se indica que su objeto es: La promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, microempresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo-recreativo, en lo urbano y lo rural. En ese orden de ideas, la Corporación realizará la coordinación de las actividades en comunas de la región Metropolitana, en conjunto con gestores culturales de los territorios.

8. Que, esta alianza tiene por objeto contribuir a la participación y desarrollo de la actividad señalada anteriormente, para promover la asociatividad y cogestión de recursos con organismos públicos y/o privados de carácter regional y/o nacional para la implementación y ejecución de las actividades.

9. Que, de acuerdo con sus objetivos y funciones, la SEREMI y la Corporación, se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto la asignación y transferencia de fondos por parte de la SEREMI a la Corporación, apoyando a la realización de la iniciativa regional: “PATRIMONIO VIVO Y MEMORIA”, que consiste en la realización de diversas acciones entorno a la cueca y el folklore y en espacios públicos de las comunas de: Santiago, Maipú, San Miguel, Macul, San Jose De Maipo, Talagante, Recoleta, Peñaflor y El Bosque. Asimismo, considera una acción junto a cultores o exponentes de la Artesanía local de distintas comunas de la región Metropolitana.

Las diversas actividades tienen por objetivos: preservar, promover y difundir las cuecas y el folklore como parte fundamental de la identidad cultural de la región, contribuyendo así a la salvaguardia del patrimonio cultural intangible. Asimismo, fomentar la participación activa de la comunidad en la preservación y promoción de la cultura tradicional, invitando a personas de todas las edades a participar en eventos y actividades relacionadas con la cueca y el folklore, fortaleciendo así el sentido de pertenencia y arraigo cultural; y finalmente, crear oportunidades para la interacción social y cultural a través de festivales, encuentros y eventos relacionados con la cueca y el folklore, promoviendo la convivencia, el intercambio cultural y la creación de lazos comunitarios.

Asimismo, integrará una acción en artesanía aportando en el fortalecimiento del sitio virtual regional <https://artesaniametropolitana.cultura.gob.cl/> .

Es por lo anterior, que, a través de la presente iniciativa, se establecerán diversas acciones e hitos a desarrollarse entre agosto y diciembre del 2023 que considerarán las siguientes acciones:

- a) **Cuecas y folklore en tu plaza**, acción que busca la revitalización de espacios públicos, transformando plazas y áreas públicas en escenarios activos para la expresión de la cueca y el folklore, promoviendo un sentido de comunidad y pertenencia a través de actividades culturales y artísticas. Esta actividad de una jornada busca ser implementada en las comunas de: Santiago, Maipú, San Jose De Maipo, Talagante, Recoleta, Peñaflor y El Bosque. No obstante, podría considerarse otro territorio en vista de la disponibilidad de las comunas.
- b) **Cuecas, folklore y memoria**, acción que busca rendir homenaje a las víctimas del golpe militar, honrando su legado a través de la expresión artística y la narración de sus historias a través del folklore y la cueca, abordando de manera sensible y respetuosa este período de la historia de nuestro país. Esta actividad busca ser implementada en la comuna de San Miguel durante el mes de septiembre. No obstante, podría considerarse otro territorio en vista de la disponibilidad de la comuna.
- c) **Entrecuecas**, acción regional que en su 15° versión busca celebrar la riqueza musical de Chile, destacando la cueca y el folklore como expresiones auténticas y arraigadas en la identidad cultural del país, resaltando su importancia en el panorama musical nacional, brindando una plataforma para músicos y artistas locales, tanto emergentes como establecidos, para que puedan presentar interpretaciones que incluyan elementos de cueca y folklore. Esta actividad busca ser implementada en la comuna de Macul, durante el mes de octubre. No obstante, podría considerarse otro territorio en vista de la disponibilidad de la comuna.
- d) **Plataforma Artesanía Metropolitana**, iniciativa que busca exponer la variedad de estilos, materiales y técnicas utilizados por los artesanos metropolitanos, promoviendo la apreciación de la diversidad y creatividad presentes en la artesanía local, para tales efectos se realizará una acción de fortalecimiento en la promoción de nuevos exponentes que se incluirán en plataforma el presente año. Esta actividad se desarrollará entre los meses de septiembre a diciembre, a través del registro fotográfico de 15 exponentes regionales que serán visitados en sus espacios de trabajo y/o residencia de distintas comunas de la Región Metropolitana.

SEGUNDO. - FINANCIAMIENTO

La iniciativa regional tiene un costo total de \$ 38.400.000. - (treinta y ocho millones, cuatrocientos mil pesos).

El aporte de la SEREMI consistirá en el financiamiento de \$32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos. -), siendo responsabilidad de la Corporación el financiamiento de los

\$6.400.000 (seis millones cuatrocientos mil pesos) restantes a través de aportes propios y/o de terceros.

Dicho monto será entregado por la Corporación, quien hará entrega y ejecución de lo siguiente en relación con cada acción que contempla el convenio:

En lo relativo a la cueca y el folklore:

- Pagos de honorarios a los elencos folklóricos musicales y escénicos de la Región Metropolitana, a presentarse en las instancias de: *Cuecas y folklore en tu plaza*, *Cuecas, folklore y memoria*; y *Entrecuecas*. En total 52 elencos folklóricos deberán ser parte de la parrilla programática de la iniciativa regional en su conjunto.
- Gastos operacionales (catering de artistas)
- Cobertura de ficha técnica necesaria para cada uno de los espacios comunales.
- Apoyo en la producción general de cada una de las acciones evento.

En lo relativo a Plataforma Artesanía Metropolitana:

- Pago de honorarios por concepto de uso de obras a 15 artesanos y artesanas de la Región Metropolitana, por su participación en sitio web.
- Pago servicio de 15 sesiones fotográficas, en los domicilios o talleres de los artesanos y artesanas identificados.
- Pago del servicio de edición y selección de imágenes (5) para efectos de la plataforma virtual.
- Gastos operacionales (coordinación por sesiones fotográficas con las contrapartes).
- Apoyo en la producción de presentación de nuevas incorporaciones a sitio web.

En lo general:

- Apoyo en las gestiones enmarcadas en el convenio
- Apoyo en la difusión de las acciones que compone la presente iniciativa en redes sociales y Radio Folklórica Kilómetro 0; todo de acuerdo con la Ficha de Presentación del Proyecto, documento que se entiende parte integrante de este convenio.

La SEREMI entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa de la Seremi que apruebe el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

TERCERO. - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

Se encuentra obligada a:

A.- Velar por la realización íntegra de la iniciativa denominada "PATRIMONIO VIVO Y MEMORIA", en la realización de diversas acciones entorno a la cueca y el folklore y en espacios públicos de las comunas de: Santiago, Maipú, San Miguel, Macul, San Jose De Maipo, Talagante, Recoleta, Peñaflor y El Bosque. Asimismo, considera una acción junto a cultores o exponentes de la Artesanía local de distintas comunas de la región Metropolitana, convocando a la ciudadanía a ser parte de las distintas instancias destinando los recursos asignados exclusivamente a financiar la iniciativa objeto de este convenio.

B.- La ejecución del proyecto deberá acreditarse mediante la entrega de un Informe de Actividades y una Rendición de Cuentas de los fondos transferidos por la SEREMI y los aportados por la Corporación. La Rendición de Cuentas deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y deberá ser aprobada mediante certificación escrita otorgada por la SEREMI, previo análisis de los antecedentes.

La SEREMI está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, en cuyo caso solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula DÉCIMA de este convenio, lo que será notificado a la Corporación por carta certificada o en forma personal, dejando constancia de ello por escrito.

El Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas deberán entregarse a más tardar el día **15 de diciembre de 2023** a la Unidad de Ciudadanía Cultural de la SEREMI, dando cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos y los aportados por la Corporación, reportando las actividades correspondientes que fueron ejecutadas con los recursos del programa.

C.- Asimismo, por este acto, la Corporación declara que las actividades enmarcadas en el presente convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos de la iniciativa "PATRIMONIO VIVO Y MEMORIA".

D.- Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las distintas acciones que se realicen en virtud del presente convenio.

E.- Realizar el aporte propio o de terceros de -\$6.400.000-. - (Seis millones, cuatrocientos mil pesos.) necesarios para la ejecución del proyecto, el que consistirá en: Colaborar en el diseño y realización de las acciones que considera el convenio (Cuecas y folklore en tu plaza; Cuecas, folklore y memoria; Entrecuecas y Plataforma Artesanía Metropolitana); Coordinar el uso de los espacios comunales y respectivos permisos; Disponer de personal de Aseo y Seguridad para las acciones en vía pública; Coordinar la participación de elencos folclóricos locales, tanto emergentes como de reconocimiento regional; Disponer de salas de ensayo para la preparación de las distintas presentaciones; Apoyo en la difusión de cada una de las acciones en redes sociales y Radio Folklórica Kilómetro 0 y Apoyar en las gestiones enmarcadas en el convenio., en los términos referidos en la Ficha de Postulación del Proyecto

G.- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley N° 21.516, que aprueba el Presupuesto Público del año 2023.

CUARTO. – OBLIGACIONES DE LA SEREMI.

Para cumplimiento del presente convenio, la SEREMI, por medio del Área de Ciudadanía Cultural, se obliga a:

A.- Transferir a la Corporación la suma de \$ 32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos)

B.- Mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.

C.- Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.

D.- Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.

E.- Prestar una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

QUINTO. - INFORME DE ACTIVIDADES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Corporación se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines del presente convenio, que considera, el desembolso necesario para solventar gastos de la iniciativa "PATRIMONIO VIVO Y MEMORIA".

Una vez finalizada la ejecución del proyecto, la Corporación deberá presentar al Unidad de Ciudadanía Cultural, un Informe de Actividades y una Rendición de Cuentas detallada con los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República – o la resolución que la modifique o reemplace – que les resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida a la muestra, el beneficiario deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por la Secretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio RM ", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

La SEREMI está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, en cuyo caso solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula DÉCIMA de este convenio, lo que será notificado a la Corporación por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SEXTO. - COMISIÓN DE COLABORACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento total e íntegro al presente convenio, la SEREMI, en el ámbito de las actividades que describe el presente Convenio tendrá una Comisión, que estará compuesta por un integrante de la Corporación y un representante de la SEREMI, que velarán por el desarrollo de las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente Convenio, además de los detalles programáticos y organizacionales de las actividades y temáticas más específicas a tratar, debiendo ajustarse al monto aportado por la Seremi y la Corporación.

Dado lo anterior, cualquier modificación o ajuste a las actividades detalladas en el presupuesto, deben ser aprobadas por la comisión, previamente a la realización de ellas.

El equipo del Área de Ciudadanía Cultural realizará un monitoreo y trabajo en torno a la actividad programática a ejecutar por la Corporación, quien, se compromete a facilitar y colaborar con las actividades de supervisión y control de la ejecución de la actividad objeto de Convenio que le corresponden a la SEREMI.

SÉPTIMO. - DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la Corporación, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudiera derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente a la Seremi de cualquiera responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO. – GARANTÍA.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados – entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento - la Corporación hará entrega a la SEREMI de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre de la **Secretaría Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región Metropolitana**, que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por la SEREMI, y será restituido a la Corporación una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados a la ejecución del proyecto.

NOVENO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

En toda difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la Corporación deberá especificar que el proyecto ha sido cofinanciado por la SEREMI, en el marco del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, debiéndose incluir el logotipo institucional de la Secretaría Regional Ministerial de acuerdo al Protocolo del Manual de Uso de Imagen Corporativa del MINISTERIO <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

La SEREMI supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, la Corporación deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SEREMI, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SEREMI a rechazar los gastos incurridos bajo estos conceptos, obligándose la Corporación a solventarlos en su totalidad; sin perjuicio de, en estos casos, poder aplicar las sanciones de la cláusula DÉCIMA.

DÉCIMO. - SANCIONES A LA CORPORACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si la Corporación incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la SEREMI estará facultada para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 21.516. En caso de no ser

aplicable lo anterior, La SEREMI se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

En caso de que la Corporación presente información, que a, estimación de la SEREMI, pueda revestir caracteres de delito, esta remitirá los antecedentes al Ministerio Público, al objeto de que se investigue la situación, y de ser necesario, se remitan los antecedentes al tribunal competente.

UNDÉCIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo aprueba, y regirá hasta el **15 de diciembre de 2023**, plazo en el que la Corporación deberá entregar el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas a la Unidad de Ciudadanía Cultural de la SEREMI. Una vez certificada la ejecución completa de la actividad por medio del análisis de los antecedentes entregados por la Corporación, se emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, formalizándose el término del proyecto por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

Este certificado será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre la SEREMI y la Corporación, y se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el presente convenio, habiéndose rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados, y se hayan acreditado los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

DUODÉCIMO. - DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago, de la Región Metropolitana, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO. – PERSONERÍA.

El presente convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en tres (3) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de la Corporación y 1 (uno) en poder de la SEREMI.

La personería de doña LILIANA PÉREZ GUTIÉRREZ, para comparecer en representación de la Subsecretaría, consta de Decreto Exento RA N° 122509/472/2022 de 05 de agosto de 2022, que establece orden de subrogación, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de doña SUHAIL SOTO LEIVA para comparecer en representación de la CORPORACIÓN CULTURAL CONSTRUYENDO ARTISTAS, consta en Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, ambos emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 31 de julio de 2023.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

LILIANA PÉREZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA (S) REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN METROPOLITANA

SUHAIL SOTO LEIVA
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN CULTURAL CONSTRUYENDO
ARTISTA

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 29.01.01.24.03.087, "Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional", de la Ley N° 21.516 que aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Jefa de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para la correcta e íntegra ejecución del convenio de colaboración que por el presente acto se aprueba. Asimismo, adóptense por parte de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, todas las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos a la Corporación Cultural Construyendo Artistas una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


LILIANA PÉREZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA (S) REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN METROPOLITANA

CCP/ESA/LPG/CGM/tuf
Distribución:

- SEREMI Regional Metropolitana
- Unidad Regional de Planificación y Presupuesto.
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Unidad Jurídica Regional.
- Archivo.

LETRA DE CAMBIO

A la fecha del giro de esta letra deberán incorporarse Impuesto de Timbres y Estampillas

[Handwritten signature]

ACEPTADA

Número		Vence	A LA VISTA	
Por \$	32.000.000.-			
Ciudad	Santiago	Día	31	Agosto
A LA VISTA				Año 2023
Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las artes y el Patrimonio Region Metropolitana r.u.t. 61.978.780-3				
La suma	treinta y dos millones de pesos			
A	Corporacion Cultural Construyendo Artistas			
Domicilio	alerce numero 1001			
Ciudad	quilicura			
Comuna	Santiago			
Cl o Rut	65.064.005-5			
Girador				

Firmo ante mi doña Suhail Patricia Soto Leiva cedula 13.700.764-9 nacional y don Jorge Antonio Morgado Cordero c.l. 8.663.328-0 nacional, en rep. Corporación Cultural Construyendo Artista, según escritura pública de fecha 21 de Septiembre de 2012 ante el notario público de Lampa Gloria Ortiz Carmona Rep. 371, materia reducción a escritura pública Actas y estatutos de la Corporación Cultural Construyendo Artista, como ACEPTANTE de la presente letra de cambio, SANTIAGO!

31 AGO 2023
 321002023
 321002023
 O 32ª NOTARÍA - SANTIAGO O